



Buenos Aires, 4 de mayo de 2012

RES. N° 184 /2012

VISTO:

El estado del concurso nro. 42 /10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación que tramita por actuación nro. 7299/12 el concursante Adrián Patricio Grassi presentó su impugnación a la calificación obtenida respecto de sus antecedentes, en el concurso convocado para cubrir diecisiete (17) cargos de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, con respecto a la calificación de los antecedentes, el concursante impugna la calificación obtenida por antecedentes profesionales, por cuanto considera que debería haber sido calificado con mayor puntaje.

Que, respecto a las publicaciones, el impugnante discrepa con la calificación asignada considerando que no refleja adecuadamente la cantidad como el valor científico de las publicaciones.

Que, asimismo, considera que debería mejorarse la calificación asignada por título de posgrado, en virtud del título de Especialista en Derecho Penal, toda vez que refiere haber tenido un desempeño meritorio, promedio general 8.45.

Que, se agravia por cuanto solo se le asignaron 0.20 puntos al programa de actualización de la Universidad Austral de Derecho Penal.

Que, respecto de estos agravios, corresponde desestimarlos, toda vez que implican una mera discrepancia con los criterios de evaluación y la valoración realizada por la Comisión de Selección, no alcanzado a conmover lo decidido.

Que, asimismo, se agravia el impugnante sosteniendo que se omitió calificar que ha sido asistente de redacción de la revista "El Derecho Penal, Doctrina y Jurisprudencia" publicada por Universitas SRL, desde el año 2003.

Que, en igual sentido, afirma que se omitió calificar que ha sido incluido por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires en la terna para cubrir el cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal de Mercedes, como si fuera reconocido en otros participantes.

Que, respecto de estos dos últimos agravios, efectivamente, la Comisión ha incurrido en una omisión involuntaria, por cuanto se encuentran acreditados en el legajo del concursante, y no fueron consignados ni calificados, por lo cual, se hace lugar al agravio y se suman 0,10 por cada uno.

Que la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público emitió el dictamen nro. 73/12.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31 y sus modificatorias:

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

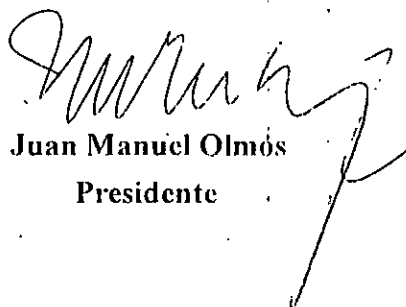
RESUELVE:

Art. 1º: Hacer lugar parcialmente a la impugnación planteada por el concursante Adrián Patricio Grassi, elevando en veinte centésimas (0,20) de puntos respecto de sus antecedentes personales y fijando, en consecuencia, el total de cuarenta y seis con veinte (46,20) puntos, respecto al Concurso 42/10.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio público y al correo electrónico denunciado por el presentante y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 104/2012


Gisela Candarile
Secretaria


Juan Manuel Olmós
Presidente